

de volbiere a conferir ental ley Regidorey Cominaxion  
que havia nombrado para ello, y los Abogad<sup>os</sup> las de-  
may. dudas que se ofrecieren, y que se llevare razon  
al todo para su resolucion, y habiendose conferido, y  
tenido presente dha. ordenanza, havian sido de  
Dictamen, que por ella no se prohibia a los Dueños  
de las Haciendas, que entraren en ellas su Canado  
aparta como usaren el dho. derecho sin perjuicio de  
terceros, con el que se havia conformado assi mismo  
la Ciudad por Acuerdo de diez, y seis de dho. mes, pre-  
senciado se tubiese presente para los casos que ocur-  
riessen, con el que se havia conformado D.<sup>n</sup> Juan An-  
tonio de la Portilla nuestro Correx.<sup>or</sup> de la dha. Ciudad  
y que para proveer en Justicia, se le bajase a su Pu-  
erto el Libro Capitular con la ordenanza, y dicta-  
men referidos, y sin embargo de haver convenido con  
el referido Acuerdo, havia probeido en veinte, y ocho  
de dho. mes, en que protestando diferentes motivos  
de daño, y perjuicio, y que era sinicorra la